

en México, á 23 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 380, expedida á favor del Sr. James Douglas.

Queda registrada esta patente bajo el número 380 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del método para extraer cobre ó cobre y plata de sus minerales, de los mates ú otras sustancias cúpricas ó cúprico-argentíferas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Noviembre 92."

México, Noviembre 30 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 80.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Escopia. México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Febrero 14 de 1893.

NÚMERO 268.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la "Compañía de beneficio eléctrico nacional mexicano" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por mejoras en su sistema de beneficio de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
"Leyes y decretos."—Tomo.—LIX.—44.

en México, á 26 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación—Patente de privilegio número 381 expedida á favor de la “Compañía de beneficio eléctrico nacional mexicano.”

Queda registrada esta patente bajo el número 381 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción mejoras en su sistema de beneficio de minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Noviembre 92.

México, Noviembre 30 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo con el número 81.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Febrero 14 de 1893.



NUMERO 269.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1892.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George Gould Stacy ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en cojinetes de unión para rieles de ferrocarriles, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 382, expedida á favor del Sr. George Gould Stacy.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 382 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del perfeccionamiento en cojinetes de unión para rieles de ferrocarriles, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Noviembre de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Noviembre 92."

México, Noviembre 30 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 82.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia, México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 38.—Febrero 14 de 1893.

NUMERO 270.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "The Mexican Cable Tranway Company" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contándose desde el 29 de Septiembre de 1883, por un sistema de Tranvías, de cuyo sistema se concedió privilegio al Sr. S. Halledie, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 26 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*
 en México, á 26 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*
 —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 383, expedida á favor de la "The Mexican Cable Tranway Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 383 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de Tranvías, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 26 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Noviembre 92."

México, Noviembre 30 de 1892.

Registrada á fojas 14 del libro respectivo con el número 83.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 33.—Febrero 14 de 1893.

NÚMERO 271.

¡Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Noviembre de 92."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George L. Loope, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unos compuestos y mezclas para producir explosivos de alta potencia, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados compuestos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 384, expedida á favor del Sr. George L. Loope.

Queda registrada esta patente bajo el número 384 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de las fórmulas de unos compuestos y mezclas para producir explosivos de alta potencia, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Diciembre 92."

México, Diciembre 5 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 84.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Escopia, México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Febrero 15 de 1893.

NUMERO 272.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Diciembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sra. Sarah Green, viuda del Sr. Jorge Heyser, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contados éstos, desde el 23 de Septiembre de 1886, por mejoras introducidas en el aparato hidráulico denominado "Noria Española," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 1.º de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 385, expedida á favor de la Sra. Sarah Green, viuda del Sr. Jorge Heyser.

Queda registrada esta patente bajo el número 385 en la Sección 2.ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado con la primera patente, los duplicados de la descripción y de los dibujos por mejoras introducidas en el aparato hidráulico denominado “Noria Española,” por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1.º de Diciembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2.ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Diciembre 1892.”

México, Diciembre 7 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo con el número 85.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Febrero 15 de 1893

NÚMERO 273.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1.º Diciembre 1892.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Nathan Wilson Moody ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una herramienta de bolsillo para cohetes de mina ó estopines, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada herramienta.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1.º de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 386, expedida á favor del Sr. Nathan Wilson Moody.

Queda registrada esta patente bajo el número 386 en la Sección 2.^a de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una herramienta de bolsillo para cohetes de mina ó estopines, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 1.^o de Diciembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Diciembre 92.”

México, Diciembre 7 de 1892.

Anotada á fojas 14 del libro respectivo, con el número 86.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Febrero 15 de 1893.

NUMERO 274.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille, en representación de Carlos Bouret, ante vd. respetuosamente, expongo:

Que deseando impedir toda reproducción de la obra titulada “Nuevo método inductivo, analítico, sintético para la enseñanza simultánea de lectura y escritura,” escrita por Carlos A. Carrillo y que es propiedad de dicho Sr. Bouret; en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1,234 del Código Civil.

Ante vd. declaro, que me reservo la propiedad literaria de dicha obra, de la cual tengo la honra de acompañar los ejemplares que el mismo Código exige.

México, Diciembre 30 de 1892.—P. d. C. Bouret, *Mille y Lucq*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de hoy, en que manifiesta que el Sr. D. Carlos Bouret es propietario de la obra titulada "Nuevo método inductivo, analítico, sintético para la enseñanza simultánea de lectura y escritura," escrita por Carlos A. Carrillo; y que en representación de dicho señor, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria de dicha obra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 30 de 1892.—*Baranda*.—Sr. Gustavo Mille—Presente.

Es copia. México, Diciembre 30 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Febrero 11 de 1893.

NÚMERO 275.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Felipe J. Gardida, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra que lleva por título "Curso Teórico-práctico de Teneduría de Libros, por partida doble;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México Enero 10 de 1893.—*F. J. Gardida*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 10 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Curso Teórico-práctico de Teneduría de Libros, por partida doble;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1893.
—*Baranda*.—Rúbrica—C. F. J. Gardida.—Presente.

Es copia. México, Enero 14 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Febrero 11 de 1893.

NUMERO 276.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 2ª

Con objeto de evitar perjuicios y dificultades á los propietarios que soliciten la declaración de la renuncia de los derechos fiscales que por nacionalización ú otras causas pueda reportar la propiedad raíz en virtud de lo dispuesto por la ley de 8 de Noviembre de 1892, y para la exacta aplicación del art. 49 del Reglamento de dicha ley, expedido en la misma fecha, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien dictar las dos reglas siguientes:

Primera: Se expedirá un documento de liberación para cada predio.

Segunda: Se expedirá un sólo documento cuando se hayan reunido varios predios y formen uno sólo, amparados por un mismo título de dominio.

Estas reglas, que determinan de una manera general la expedición de un documento para un predio que sea objeto de un sólo título, tienen las excepciones que á continuación se expresan:

Excepción á la primera regla. Cuando un predio se divida en varios y estén todos ellos en poder del mis-